

APRUEBA "ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS" SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO Nº 514 /2019

RECOLETA,

22 FEB 2019

VISTOS:

- 1.- Que, La Municipalidad de Recoleta es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra a) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- 3.- Que, asimismo la Corporación Cultural de Recoleta es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la promoción y desarrollo de actividades de índole cultural en la comuna, tendientes al desarrollo integral de la comunidad de Recoleta.
- 4.- Que, el proyecto de la Librería Popular de Recoleta, tiene su justificación en la necesidad de democratizar la lectura dentro de la comunidad y además garantizar el acceso a la compra de libros a un justo precio que, disminuya la obstaculización de orden económico en la adquisición de libros para la comunidad; con la visión de convertirse el proyecto expresado en un referente de orden nacional.
- 5.- Que, asimismo la justificación de la existencia de la Librería Popular de Recoleta guarda total coherencia con el Sistema de Bibliotecas Públicas de Recoleta, que a nivel comunal satisfacen espacios públicos aptos para la lectura, siendo menester entre ambas instituciones el trabajo



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

coordinado de ambos proyectos para el desarrollo de una política de trabajo conjunto, cuyo fin máximo sea el fomento lector.

6.- Que, de acuerdo a los objetivos y propósitos afines entre la Corporación Cultural de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, respecto de la promoción y difusión de todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo socio – cultural de Recoleta de la comunidad de Recoleta, requieren de anexar nuevas obligaciones entre las partes comparecientes, de acuerdo al convenio celebrado entre las ya expresadas con fecha 30 de abril de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 1195/2018 de fecha 11 de mayo de 2018.

7.- El Addendum de convenio de colaboración para la administración del sistema de bibliotecas públicas celebrado con fecha 14 de febrero de 2019.

8.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña **JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ** ^{Tachado Ley 19.628} Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R; y en su ausencia a don **FARES JADUE LEIVA**, ^{Tachado Ley 19.628} Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

9.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Addendum de Convenio de Colaboración para la Administración del Sistema de Bibliotecas Públicas, celebrado con fecha 14 de febrero de 2019, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA**, R.U.T N° 65.733.150-3 y la **"MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T N° 69.254.800-0.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

2.- MANTÉNGASE VIGENTE todo aquello que no haya sido modificado al Convenio de Colaboración del Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MRH



APRUEBA "ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS" SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Nº 514 *

DECRETO EXENTO _____/2019

RECOLETA, 22 FEB. 2019

VISTOS:

- 1.- Que, La Municipalidad de Recoleta es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra a) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- 3.- Que, asimismo la Corporación Cultural de Recoleta es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la promoción y desarrollo de actividades de índole cultural en la comuna, tendientes al desarrollo integral de la comunidad de Recoleta.
- 4.- Que, el proyecto de la Librería Popular de Recoleta, tiene su justificación en la necesidad de democratizar la lectura dentro de la comunidad y además garantizar el acceso a la compra de libros a un justo precio que, disminuya la obstaculización de orden económico en la adquisición de libros para la comunidad; con la visión de convertirse el proyecto expresado en un referente de orden nacional.
- 5.- Que, asimismo la justificación de la existencia de la Librería Popular de Recoleta guarda total coherencia con el Sistema de Bibliotecas Públicas de Recoleta, que a nivel comunal satisfacen espacios públicos aptos para la lectura, siendo menester entre ambas instituciones el trabajo



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Dirección de Asesoría Jurídica

coordinado de ambos proyectos para el desarrollo de una política de trabajo conjunto, cuyo fin máximo sea el fomento lector.

6.- Que, de acuerdo a los objetivos y propósitos afines entre la Corporación Cultural de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, respecto de la promoción y difusión de todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo socio – cultural de Recoleta de la comunidad de Recoleta, requieren de anexar nuevas obligaciones entre las partes comparecientes, de acuerdo al convenio celebrado entre las ya expresadas con fecha 30 de abril de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 1195/2018 de fecha 11 de mayo de 2018.

7.- El Addendum de convenio de colaboración para la administración del sistema de bibliotecas públicas celebrado con fecha 14 de febrero de 2019.

8.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña **JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ** ^{Tachado Ley 19.628} Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R; y en su ausencia a don **FARES JADUE LEIVA**, ^{Tachado Ley 19.628} Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

9.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Addendum de Convenio de Colaboración para la Administración del Sistema de Bibliotecas Públicas, celebrado con fecha 14 de febrero de 2019, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA**, R.U.T N° 65.733.150-3 y la **"MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**, R.U.T N° 69.254.800-0.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

2.- MANTÉNGASE VIGENTE todo aquello que no haya sido modificado al Convenio de Colaboración del Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA;JURÍDICO.



ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

En Santiago, a **14 FEB. 2019**, entre la **Municipalidad de Recoleta**, Región Metropolitana, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por una parte y en adelante: "**La Municipalidad**", y la **Corporación Cultural de Recoleta**, representada por su Directora Gerente, doña **PAULA MORAGA LAGARRIGUE**, Tachado Ley 19.628 en adelante también denominado como la "**La Corporación**", han acordado celebrar el siguiente addendum de convenio de colaboración para la administración del sistema de bibliotecas públicas:

A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- I. Que, La Municipalidad de Recoleta es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- II. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra a) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- III. Que, asimismo la Corporación Cultural de Recoleta es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la promoción y desarrollo de actividades de índole cultural en la comuna, tendientes al desarrollo integral de la comunidad de Recoleta.
- IV. Que, el proyecto de la Librería Popular de Recoleta, tiene su justificación en la necesidad de democratizar la lectura dentro de la comunidad y además garantizar el acceso a la compra de libros a un justo precio que, disminuya la obstaculización de orden económico en la adquisición de libros para la comunidad; con la visión de convertirse el proyecto expresado en un referente de orden nacional.
- V. Que, asimismo la justificación de la existencia de la Librería Popular de Recoleta guarda total coherencia con el Sistema de Bibliotecas Públicas de Recoleta, que a nivel comunal satisfacen espacios públicos aptos para la lectura, siendo menester entre ambas instituciones el trabajo coordinado de ambos proyectos para el desarrollo de una política de trabajo conjunto, cuyo fin máximo sea el fomento lector.
- VI. Que, de acuerdo a los objetivos y propósitos afines entre la Corporación Cultural de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, respecto de la promoción y difusión de todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo socio – cultural de Recoleta de la comunidad de Recoleta, requieren de anexar nuevas obligaciones entre las partes comparecientes, de acuerdo al convenio celebrado entre las ya expresadas con fecha 30 de abril de 2018, aprobado por Decreto Exento N° 1195/2018 de fecha 11 de mayo de 2018.

B. POR LO EXPUESTO, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE:

PRIMERO: Que las partes comparecientes han suscrito el convenio de colaboración para la administración del Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de abril de 2018.



En dicho instrumento en la cláusula tercera se consigna la calidad de Administradora y/o propietaria de todos los bienes que componen el Sistema de Bibliotecas Públicas a la Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO: Por tanto, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera precedente, se viene en añadir como obligación de acuerdo a la cláusula quinta con el correlativo letra e) y f), respectivamente para la Municipalidad de Recoleta, lo siguiente:

- e) Permitir el funcionamiento del punto de venta de la librería popular de Recoleta, "Recoletas", como nueva sucursal de la Corporación Cultural de Recoleta, ubicado Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta.
- f) Que, en lo sucesivo, ésta parte se encargará del pago de todos los servicios básicos, de vigilancia y aseo, además de los bienes muebles necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del punto de venta de la Librería Popular de Recoleta que existan en la actualidad y los que existan en el futuro. En tales servicios básicos y ciertos gastos operacionales que, sin perjuicio de lo expresado no son taxativos, se incluyen el pago de los servicios de agua, telefonía, internet, electricidad, de gas, servicios de guardias, servicio de aseo, el servicio de papelería e insumos para las funciones de oficina, efectuarlas reparaciones y mejoras y, en general, todas aquellas funciones, labores y servicios necesarios para la existencia y funcionamiento del punto de venta y el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Por otro lado, la Corporación Cultural de Recoleta, según lo expresado en la cláusula quinta se añade como obligación bajo la correlativa letra g) y h) respectivamente, lo siguiente:

- g) La administración de los bienes municipales y nacionales de uso público en el mismo tenor que el convenio ya expresado en la cláusula primera, extendiendo todas las obligaciones ya consignadas al punto de venta de la Librería Popular de Recoleta.
- h) Que será obligación de la Corporación Cultural de Recoleta dar pago a los trabajadores o prestadores de servicio que se requieran para el funcionamiento de la Librería Popular de Recoleta



CUARTO: las partes vienen en señalar que se mantiene vigente todo aquello que no haya sido modificado u añadido al Convenio de Colaboración para la Administración del Sistema de Bibliotecas Públicas de la Municipalidad de Recoleta.

QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de la Municipalidad y una en poder de la Corporación.

SÉPTIMO: La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña **PAULA MORAGA LAGARRIGUE**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA**, consta en el acta de Sesión de Directorio de fecha 14 de noviembre de 2018, reducida a escritura pública en la Notaría de don Álvaro González Salinas, con fecha 30 de noviembre de 2018, repertorio 81.993-2018.


PAULA MORAGA LAGARRIGUE
DIRECTORA GERENTE
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

